Deloitte.



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Importancia del cumplimiento oportuno y adecuado de las Obligaciones Tributarias Formales

El Art. 85 del Código Tributario establece que son obligados formales los sujetos pasivos (contribuyentes y responsables) que por disposición de ley deban dar, hacer o no hacer algo encaminados a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva, es decir, el pago del impuesto.

Dado lo anterior, no es extraño observar que las diferentes normativas tributarias salvadoreñas, contienen una gran cantidad de obligaciones tributarias formales que los contribuyentes deben cumplir en cada periodo tributario, sean tales obligaciones de carácter mensual, trimestral, semestral o anual.

Además, es relevante mencionar que el mismo Código Tributario establece sanciones onerosas y específicas para cada una de las obligaciones tributarias formales, en caso que los sujetos pasivos no den cumplimiento oportuno dentro los plazos legales, o bien, de no cumplir adecuadamente con las especificaciones de las normas tributarias o de los instructivos de la Administración Tributaria (Ministerio de Hacienda), especialmente, respecto de la integridad de información requerida en cada uno de los formularios, conocidos también como declaraciones informativas.

Sanciones por incumplimiento a las obligaciones tributarias formales

Las sanciones que se encuentran actualmente establecidas en las leyes tributarias, relativo al incumplimiento de las obligaciones tributarias formales, son de carácter económicas (multas) y se determinan sobre la base del Patrimonio o Capital Contable que figure en el Balance del contribuyente; y en otros casos, dicha sanción se determina sobre la base de salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio.

Un ejemplo sería el siguiente, si una compañía llegase a presentar de forma extemporánea el "Informe del Activo Realizable (F-983)", cuyo plazo legal vence en los primeros 2 meses del año siquiente al periodo informado (Art. 142 del Código Tributario), v posee un patrimonio neto de US\$13,500,000, la sanción por dicho incumplimiento sería una multa del 0.5% del patrimonio y no podrá ser menor a 9 salarios mínimos mensuales; así entonces, la referida multa ascendería a US\$67,500 - 0.5% del patrimonio - Art. 243 literal e) del Código Tributario. En caso que el contribuyente efectuaré el pago de la sanción de forma voluntaria, le serían aplicables las atenuantes del Art. 261 v Art. 262-A del Código Tributario.

Conforme al ejemplo ilustrativo del párrafo anterior, se puede observar que un incumplimiento de carácter formal, como lo es la falta de presentación en tiempo de una declaración informativa, trae consigo una consecuencia bastante onerosa y desproporcional respecto del incumplimiento mismo, sobre la cual difícilmente se tendrían oportunidades de defensa para los contribuyentes, ya que

generalmente se carece de argumentos de hecho o jurídicos que justifiquen la no presentación dentro del plazo legal o presentación incompleta de las obligaciones formales.

Es por ello que, en los últimos años se ha observado un mayor auge en los procesos de revisión, control y fiscalización por parte de la Administración Tributaria, con un énfasis en la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales aplicables a los contribuyentes, situación que ha derivado en el pago de sanciones muy onerosas a diferentes sujetos pasivos.

Expedición de solvencias tributarias

También es importante que los contribuyentes conozcan que el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales, puede afectar la expedición de "solvencias tributarias" que sean requeridas a la Administración Tributaria.

Según lo establecido en el inciso segundo del Art. 219 del Código Tributario, relativo a la expedición de Constancias de Solvencias o Autorizaciones, la Administración Tributaria no podrá emitir solvencias cuando verifique que el contribuyente interesado se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Declaraciones Tributarias o Informes de Retenciones pendientes de presentar.
- b) Existan diferencias entre las retenciones reportadas en el Informe de Retenciones y las retenciones consignadas en las Declaraciones mensuales presentadas por los agentes de retención o con las Declaraciones del ejercicio o periodo de imposición del Impuesto

sobre la Renta presentadas por el sujeto de retención.

Ante la importancia del cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias formales, es necesario que los contribuyentes desarrollen programas de impuestos específicos dentro de sus organizaciones, que les permita tomar una actitud proactiva en el monitoreo de cada una de las obligaciones fiscales que le sean aplicables, según la industria a la que pertenezcan y su giro de negocio, a efectos de disminuir los riesgos o exposición de sanciones ante una revisión de parte de la autoridad fiscal.

Finalmente, también es fundamental que los contribuventes puedan contar con la asesoría de consultores independientes, que posean especialidad en impuestos, con el propósito de fortalecer la cultura proactiva y preventiva en el tratamiento adecuado de los distintos asuntos tributarios que se van suscitando cada día en las operaciones y estrategias implementadas del negocio. Todo esto, con el fin de estar siempre preparados ante una revisión o fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

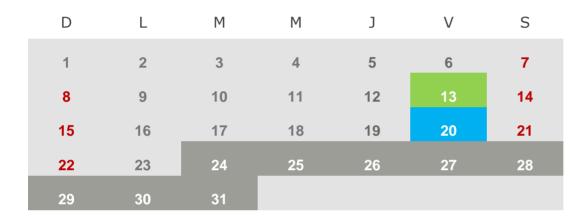


Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Deloitte.

Calendario Tributario Diciembre 2019

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2019; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.



Día 13

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

 Informe sobre Donaciones (F-960)

- Informe de Impuestos
 Específicos y Ad-Valorem
 Productores e Importadores de
 Bebidas Alcohólicas, Alcohol
 Etílico Potable y Cerveza,
 Bebidas Gaseosas, Isotónicas,
 Fortificantes o Energizantes,
 Jugos, Néctares, Refrescos y
 Preparaciones Concentradas o
 en Polvo para la elaboración de
 bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos
 Específicos y Ad-Valorem
 Productores e Importadores de
 Armas de Fuego, Municiones,
 Explosivos y Artículos
 Similares, Productores de
 Tabaco y Productores,
 Importadores e Internadores
 de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y

Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)

Día 20

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Día 24-31

Asueto Fiestas Navideñas y Año Nuevo

Deloitte.

Contactos:

Federico Paz

Socio Líder de Impuestos y Servicios Legales

fepaz@deloitte.com

Ghendrex García

Socio de Impuestos y BPS

ggarciag@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales

cg.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre

Gerente de BPS

haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda

Gerente Precios de Transferencia

ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García

Gerente Precios de Transferencia

wsgarcia@deloitte.com

Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

jflores@deloitte.com

Daysi Acosta

Gerente de Cumplimiento

Fiscal

daacosta@deloitte.com

Mantente informado.

Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP

















Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2019. Deloitte El Salvador